

**Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2011 a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica**

DECRETO SUPREMO Nº 127-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el MIMDES es un organismo del Poder Ejecutivo, rector de los sectores mujer y desarrollo social, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal y se encuentra a cargo de la promoción del desarrollo humano, con visión intersectorial;

Que, el literal a) del artículo 82º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, tiene la función de dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como de bienestar familiar;

Que, en el marco de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, mediante Resolución Ministerial Nº 823-2010-MIMDES del 30 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, para el presente ejercicio fiscal, el que incluye los recursos destinados al Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de la Casa del Adulto Mayor en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa – Pasco”, signado con Código SNIP: 124332, en la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15º de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone respecto a los proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional, que en el presente ejercicio fiscal los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 15.2 de la ley antes citada, prevé que antes de la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; siendo que las transferencias de recursos que se efectúen solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2011;

Que, asimismo, el referido numeral indica que cada Pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, en el marco de la normativa citada en los considerandos precedentes, con fecha 18 de mayo de 2011 se ha suscrito el Convenio entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con el objeto que dicha Municipalidad ejecute el Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de la Casa del Adulto Mayor en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa – Pasco”, signado con Código SNIP: 124332; cuya viabilidad fue declarada el 08 de agosto de 2009, sustentada según Informe Técnico Nº 119-2009-J-OPI-MPO de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; siendo que con fecha 15 de junio de 2011 se suscribió una adenda al referido convenio;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 943 745,00), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de la Casa del Adulto Mayor en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa – Pasco”, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
SECTOR	39 : Mujer y Desarrollo Social	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES	
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF	
FUNCIÓN	23 : Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115 : Protección de Poblaciones en Riesgo	
PROYECTO	2.097007 : Construcción de la Casa del Adulto Mayor en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa – Pasco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 943 745,00
	TOTAL	2 943 745,00 =====

A LA:		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Villa Rica	
FUNCIÓN	23 : Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0010 : Infraestructura y Equipamiento	
PROYECTO	2.097007 : Construcción de la Casa del Adulto Mayor en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa – Pasco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 943 745,00
	TOTAL	2 943 745,00 =====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados por el artículo 1º del

presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo, cuya copia será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a sus Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales se transfieren.

Artículo 4º.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 15º de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas